



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
OC/DIN/AML/APT/MOR/AYC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 14

SANTIAGO,

DECRETO N°

27.ENE.2021* 012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 08, que contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094, que en su conjunto asciende a M\$60.843.161.-

Que, la glosa 08 del Programa 02, antes mencionada, señala que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa ya descrita indica que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.

Que, a su vez, la glosa 08 del Programa 02, señala que incluye M\$2.633.049.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2020, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

Que, por lo anteriormente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, un total de M\$23.284.045.- correspondientes al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Aporte

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E78152/2021

Fecha : 17/02/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División



MINISTERIO DE EDUCACION
X 17 FEB 2021 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VOC/DSN/AML/APT/MGR/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

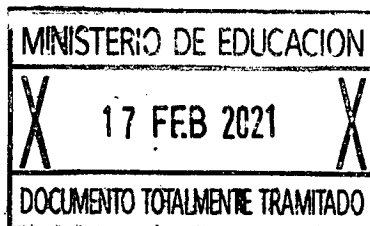
Solicitud N° 14

SANTIAGO,

DECRETO N°

27.ENE.2021* 012

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 08, que contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094, que en su conjunto asciende a M\$60.843.161.-

Que, la glosa 08 del Programa 02, antes mencionada, señala que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa ya descrita indica que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.

Que, a su vez, la glosa 08 del Programa 02, señala que incluye M\$2.633.049.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2020, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

Que, por lo anteriormente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, un total de M\$23.284.045.- correspondientes al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Aporte

Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094", habiendo descontado previamente el monto destinado a financiar los programas de fortalecimiento de universidades con tres años o menos de acreditación, citado en el considerando precedente.

Que, mediante los Decretos N° 32 y N° 134 y Decreto Exento N° 364 modificado por Decreto Exento N° 921, todos del 2020 y del Ministerio de Educación, se distribuyó la totalidad de los recursos disponibles para el año 2020, en la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094", entre las instituciones de educación superior; los que servirán de base para establecer la distribución del 40% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094" para el año 2021.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 595, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2021 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto, resultando un monto a distribuir de M\$23.284.035.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2021, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto, de la asignación "Aporte Institucional Universidades Ley N°21.094", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; en la ley N°21.091, sobre educación superior; en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el D.F.L N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el D.F.L N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°32 y N°134, y Decretos Exentos N° 364 y N° 921, todos del 2020 y del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 595, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta RA N°210960/28/2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece el orden de subrogación del Subsecretario de Educación Superior; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2021, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020, de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, según se indica a continuación:

Nº	Institución	Monto Total M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	4.208.682	2.648.795	1.559.887
2	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	2.301.194	1.448.290	852.904
3	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.369.208	861.731	507.477
4	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	1.577.704	992.951	584.753
5	UNIVERSIDAD DE TALCA	1.510.165	950.444	559.721
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1.106.870	696.625	410.245
7	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	1.488.757	936.971	551.786
8	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	1.302.035	819.454	482.581
9	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.053.394	662.969	390.425
10	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CS. EDUCACIÓN	621.996	391.462	230.534
11	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	592.794	373.083	219.711
12	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.298.097	816.976	481.121
13	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.096.161	689.885	406.276
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.095.367	689.385	405.982
15	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CS.DE LA EDUCACIÓN	1.102.255	693.720	408.535
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	593.483	373.517	219.966
17	U. DE O'HIGGINS	433.138	272.602	160.536
18	U. DE AYSÉN	532.735	335.284	197.451
	Total AIUE	23.284.035	14.654.144	8.629.891

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Universidades señaladas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponde rendir. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y

aprobarlos o rechazarlos, lo que se comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior dentro de un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

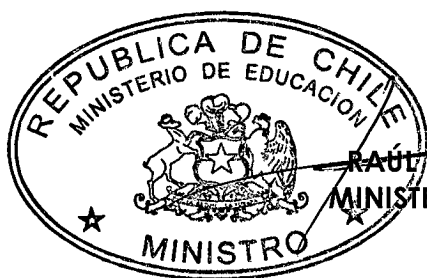
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.24.03.807, en la suma de M\$14.654.144; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.33.03.410, en la suma de M\$8.629.891, correspondientes a la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



**RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento,



MARIA FERNANDA BADRIE AWAD
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1C. |
| - DFI | 1C. |
| - Instituciones | 18 C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Ejec. Presupuestaria | 1C. |
| - Ministerio de Hacienda | 1C |
| - TOTAL | 23 C. |

Expediente N°3057-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 12, DE 2021, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que distribuye los recursos durante el primer semestre de 2021 de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.289, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente, que lo señalado en el último párrafo de su artículo tercero, en cuanto al deber de restitución de los caudales a que se refiere, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que alude dicha estipulación (aplica oficio N° 16.116, de 2019).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E78152/2021
Fecha : 17/02/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División